



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), vencido el término de ejecutoria y queda en firme la **Resolución No. 062-2026, por medio de la cual se aclara la resolución no. 018-2026, solicitado mediante radicado No. 23001-1-26-7008**, fue expedida a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Que La Resolución de la referencia, fue notificada a **JUAN IGNACIO PUPO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.696.113**, como representante legal de **CONSTRUCTORA JIPG SAS**, identificada con Nit. **900523143-4**, quien figura como **FIDEICOMITENTE** dentro del contrato de fiducia mercantil cuyo titular del dominio es la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con **NIT. 860531315-3, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO URBANIZACION LOS ROBLES III-MONTERIA** con **NIT 830053812-2**, titular del dominio. Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026) y a los veintiseis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026) manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **JUAN IGNACIO PUPO GARCIA**.

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Giuliana Pérez Brunal/ Auxiliar Administrativo.